

COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
RETO DEMOGRÁFICO**

Con fecha 2 de septiembre de 2026, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha dictado la orden que se transcribe a continuación:

**ORDEN RELATIVA AL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE SOJA MODIFICADA GENÉTICAMENTE, POR LA
EMPRESA INARI AGRICULTURE N.V. (B/ES/26/01).**

Vista la documentación obrante en el expediente de autorización de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente solicitada por la empresa INARI Agriculture N.V. (interesado) - Recerca Agrícola-Syntech Research Spain S.L. (representante), y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2026 se emitió la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA INARI AGRICULTURE N.V. A LA LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE SOJA MODIFICADA GENÉTICAMENTE – ENSAYO DE CAMPO- (B/ES/26/01).

SEGUNDO.- Con fecha 25 de junio de 2026 la empresa Recerca Agrícola-Syntech Research Spain S.L., como representante de INARI AGRICULTURE N.V. Remitió escrito relativo al desistimiento del ensayo de liberación voluntaria de soja transgénica B/ES/26/01, indicando que:

“Debido a consideraciones internas de negocio, así como a limitaciones de tiempo que afectan al calendario previsto, la empresa ha decidido no avanzar con la ejecución de los ensayos de campo previstos para la presente campaña de primavera-verano.”

C/ Rigoberto Cortejoso 14, 47014 Valladolid Tel.- 983 419 000



TERCERO.- La Dirección General de Política Ambiental emite informe-propuesta relativo al desistimiento del ensayo de liberación voluntaria de soja transgénica B/ES/26/01

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2003 de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, corresponde a las comunidades autónomas conceder la autorización de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, cuando la competencia no recae en la Administración General del Estado.

Concretamente, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental, de acuerdo con el artículo 7 del DECRETO 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y con el Decreto 2/2026, de 13 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, en el que se atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental, las competencias que correspondan a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en materia de Prevención Ambiental.

SEGUNDO.- El artículo 12.1 de la Ley 9/2003, de 25 de abril, establece que las personas físicas o jurídicas que se propongan realizar una liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente deberán solicitar autorización a la Administración competente.

TERCERO.- Corresponde, por tanto, a la misma Consejería emitir la Orden de desistimiento del citado ensayo de liberación voluntaria de soja modificada genéticamente.

Vistos los antecedentes de hecho mencionados, y de conformidad con la normativa relacionada en los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Dar por desistida la Orden de 28 de abril de 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se autoriza a la empresa INARI

C/ Rigoberto Cortejoso 14, 47014 Valladolid Tel.- 983 419 000



AGRICULTURE N.V. a la liberación voluntaria de soja modificada genéticamente –
ensayo de campo- (B/ES/26/01).

Valladolid,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL

Fdo: Joaquín ANTONIO PINO

Cuanto ha quedado expuesto se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente

Valladolid

El Jefe del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático
JAIME FERNÁNDEZ ORCAJO

P.A. La Jefa del Servicio de Inspección y Control Ambiental
Fdo.: MYRIAM LORENA RODRÍGUEZ NOGUERAS

C/ Rigoberto Cortejoso 14, 47014 Valladolid Tel.- 983 419 000

